



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ARICA, 17 de agosto del 2016

EXENTO

DECRETO N° 13676

VISTOS:

- a) El **"Anexo Modificador de Convenio Programa de Resolutividad en APS Arica Año 2016"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- b) La Resolución N° 2414, de fecha 09 de agosto del 2016, en que se aprueba el convenio de fecha 20 de mayo del 2016, sobre transferencia de recursos destinados a El **"Anexo Modificador de Convenio Programa de Resolutividad en APS Arica Año 2016"**.
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.
- d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **"Anexo Modificador de Convenio Programa de Resolutividad en APS Arica Año 2016"**, con fecha 20 de mayo del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/GSCH/mav



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. COORDINACIÓN DE REDES
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
PPH/PPSM/ASM/pma

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS
ARICA 2016

En Arica, a 20 de Mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora D Ximena Guzmán Uribe, RUT N° 10.051.000-0, Médico Cirujano del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la **Municipalidad**", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 11 de Febrero del 2016, suscribieron sobre Programa de Resolutividad en APS Arica, año 2016, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 809 de fecha 14 de Marzo del 2016 del Servicio de Salud Arica, por un monto de **\$74.316.984.- (Setenta y cuatro millones trescientos dieciséis mil novecientos ochenta y cuatro pesos).**

SEGUNDA: Por el presente acto y por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del Ordinario N°628 de fecha 06 de Abril de 2016, el cual da cuenta de un acuerdo en cuanto a mejorar el convenio original en registros y medios de verificación para facilitar el proceso evaluativo administrativo, las partes acuerdan modificar el Convenio antes aludido, quedando de la siguiente manera

Clausula Quinta:

Donde dice

El componente de oftalmología está orientado al diagnóstico y tratamiento de los siguientes problemas de salud ocular: Vicio de refracción (personas hasta 64 años), ojo rojo, tumores benignos (Chalazión, Pterigion) y Atención integral del paciente con Diabetes. **Se podrá incluir a personas de otras edades si existe el requerimiento local lo amerite.**

Debe decir:

El componente de oftalmología está orientado al diagnóstico y tratamiento del problema de salud de Vicio de refracción (personas hasta 64 años) y diagnóstico de los problemas de salud de: ojo rojo, tumores benignos (Chalazión, Pterigion) y Atención integral del paciente con Diabetes. **Se podrá incluir a personas de otras edades si existe el requerimiento local que lo amerite.** Correspondiendo al protocolo oftalmológico local.

Clausula sexta:

Donde dice

Las personas que accedan a las prestaciones del programa deberán ser aquellas que se encuentren en el RNLE (Repositorio Nacional de Lista de Espera) y que cumplan con el requisito de haber sido ingresadas con fecha \leq 2014, solo una vez acotadas este listado, se podrá continuar con aquellas que tengan tiempo superior al 2014. No obstante se debe considerar el criterio de prioridad clínica. El Servicio no asume responsabilidad financiera por aquellos usuarios que no se encuentren en la lista del RNLE.

Debe decir:

Las personas que accedan a las prestaciones del programa deberán ser aquellas que se encuentren en el RNLE (Repositorio Nacional de Lista de Espera) y que cumplan con el requisito de haber sido ingresadas con fecha \leq 2014, solo una vez acotadas este listado, se podrá continuar con aquellas que tengan tiempo superior al 2014. El Servicio no asume la responsabilidad financiera por aquellos usuarios con diagnóstico de vicio de refracción, Pterigeon y Chalazión, que no se encuentren en la lista del RNLE. No será requisito que los pacientes con diagnósticos de Diabetes Mellitus tipo 2, atendidos por este convenio se encuentren en lista de espera del RNLE.

Clausula Séptima:

Donde dice:

En el caso que en la evaluación integral del profesional se produzca el hallazgo de una patología con Garantía Explícita en Salud (GES), se deberán elaborar todos los documentos establecidos por la regulación vigente y generarse la sospecha o confirmación diagnóstica con las garantías asociadas. Asimismo se deberá cautelar que el registro en SIGGES se cumpla de acuerdo a los plazos establecidos para no comprometer el cumplimiento de la garantía.

Debe decir:

En el caso que en la evaluación integral del profesional se produzca el hallazgo de una patología con Garantía Explícita en Salud (GES), se deberán elaborar todos los documentos establecidos por la regulación vigente y generarse la sospecha o confirmación diagnóstica en caso de vicio de refracción y la sospecha de otras garantías asociadas. Asimismo se deberá cautelar que el registro en SIGGES se cumpla de acuerdo a los plazos establecidos para no comprometer el cumplimiento de la garantía.

Clausula Décima Tercera:

Donde dice

El presente convenio tendrá vigencia desde que se notifica la resolución que lo aprueba **hasta el 31 de Diciembre de 2016.**

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

Debe decir:

El presente convenio tendrá vigencia desde que se notifica la resolución que lo aprueba hasta el 31 de Diciembre de 2016

El presente convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo de ambas partes, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prorroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados, para la ejecución de este convenio, con la finalidad de dar continuidad a las estrategias mencionadas en la distribución de recursos asignados en la cláusula quinta, para todos los fines que corresponden al presente convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio continua inalterable, pasando este anexo modificadorio de convenio, a ser parte integrante de aquel.

CUARTA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de Mayo de 2016 del Ministerio de Salud, en trámite.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Complementario de Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cuatro (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.


DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA


XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA
 ASESORIA JURÍDICA
 N° 408
 PPSM/mrt

RESOLUCIÓN N°
Exenta

2414

ARICA, 09 AGO 2016

COPIA

CONSIDERANDO el "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS ARICA 2016", de fecha 20 de Mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUN N° 7.939.051-8 del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio; el CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS DE ARICA AÑO 2016", suscrito por las mismas partes con fecha 11 de febrero de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N°809 de 14 de marzo de 2016, de esta Dirección de Servicio y rectificado posteriormente mediante Resolución Exenta N° 855 de 16 de marzo de 2016, de esta Dirección de Servicio; que el anexo debidamente firmado fue recepcionado con fecha 08 de agosto de 2016, en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; lo dispuesto en la Ley N° 19.378; el Decreto N°118, de 2007, del Ministerio de Salud; la Ley N° 18.469; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS ARICA 2016", de fecha 20 de Mayo de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora D Ximena Guzmán Uribe y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, anteriormente individualizados, instrumento que inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS
ARICA 2016

En Arica, a 20 de Mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora D Ximena Guzmán Uribe RUN 7 939 051-8 medico cirujano del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 11 de Febrero del 2016, suscribieron sobre Programa de Resolutividad en APS Arica, año 2016, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 809 de fecha 14 de Marzo del 2016 del Servicio de Salud Arica, por un monto de \$74.316.984.- (Setenta y cuatro millones trescientos dieciséis mil novecientos ochenta y cuatro pesos).

2

SEGUNDA: Por el presente acto y por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del Ordinario N°628 de fecha 06 de Abril de 2016, el cual da cuenta de un acuerdo en cuanto a mejorar el convenio original en registros y medios de verificación para facilitar el proceso evaluativo administrativo, las partes acuerdan modificar el Convenio antes aludido, quedando de la siguiente manera

Clausula Quinta:

Donde dice

El componente de oftalmología está orientado al diagnóstico y tratamiento de los siguientes problemas de salud ocular. Vicio de refracción (personas hasta 64 años), ojo rojo, tumores benignos (Chalazión, Pterigion) y Atención integral del paciente con Diabetes. Se podrá incluir a personas de otras edades si existe el requerimiento local lo amerite.

Debe decir:

El componente de oftalmología está orientado al diagnóstico y tratamiento del problema de salud de Vicio de refracción (personas hasta 64 años) y diagnóstico de los problemas de salud de: ojo rojo, tumores benignos (Chalazión, Pterigion) y Atención integral del paciente con Diabetes. Se podrá incluir a personas de otras edades si existe el requerimiento local que lo amerite. Correspondiendo al protocolo oftalmológico local.

Clausula sexta:

Donde dice

Las personas que accedan a las prestaciones del programa deberán ser aquellas que se encuentren en el RNLE (Repositorio Nacional de Lista de Espera) y que cumplan con el requisito de haber sido ingresadas con fecha \leq 2014, solo una vez acotadas este listado, se podrá continuar con aquellas que tengan tiempo superior al 2014. No obstante se debe considerar el criterio de prioridad clínica. El Servicio no asume responsabilidad financiera por aquellos usuarios que no se encuentren en la lista del RNLE.

Debe decir:

Las personas que accedan a las prestaciones del programa deberán ser aquellas que se encuentren en el RNLE (Repositorio Nacional de Lista de Espera) y que cumplan con el requisito de haber sido ingresadas con fecha \leq 2014, solo una vez acotadas este listado, se podrá continuar con aquellas que tengan tiempo superior al 2014. El Servicio no asume la responsabilidad financiera por aquellos usuarios con diagnóstico de vicio de refracción, Pterigeon y Chalazión, que no se encuentren en la lista del RNLE. No será requisito que los pacientes con diagnósticos de Diabetes Mellitus tipo 2, atendidos por este convenio se encuentren en lista de espera del RNLE.

Clausula Séptima:

Donde dice:

En el caso que en la evaluación integral del profesional se produzca el hallazgo de una patología con Garantía Explícita en Salud (GES), se deberán elaborar todos los documentos establecidos por la regulación vigente y generarse la sospecha o confirmación diagnóstica con las garantías asociadas. Asimismo se deberá cautelar que el registro en SIGGES se cumpla de acuerdo a los plazos establecidos para no comprometer el cumplimiento de la garantía.

Debe decir:

En el caso que en la evaluación integral del profesional se produzca el hallazgo de una patología con Garantía Explícita en Salud (GES), se deberán elaborar todos los documentos establecidos por la regulación vigente y generarse la sospecha o confirmación diagnóstica en caso de vicio de refracción y la sospecha de otras garantías asociadas. Asimismo se deberá cautelar que el registro en SIGGES se cumpla de acuerdo a los plazos establecidos para no comprometer el cumplimiento de la garantía.

Clausula Décima Tercera:

Donde dice

El presente convenio tendrá vigencia desde que se notifica la resolución que lo aprueba hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

Debe decir:

El presente convenio tendrá vigencia desde que se notifica la resolución que lo aprueba hasta el 31 de Diciembre de 2016

El presente convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo de ambas partes, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prorroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados, para la ejecución de este convenio, con la finalidad de dar continuidad a las estrategias mencionadas en la distribución de recursos asignados en la cláusula quinta, para todos los fines que corresponden al presente convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio continua inalterable, pasando este anexo modificatorio de convenio, a ser parte integrante de aquel.

CUARTA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 00411 de fecha 13 de Mayo del 2013 la Intendencia de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Complementario de Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cuatro (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

D. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACION del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Modificatorio de Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2016.

3º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL

Ilustre Municipalidad de Arica (2)

Subdirección de Gestión Asistencial SSA

Subdepartamento Coordinación de Red SSA

Encargado de Programa SSA

Subdepartamento Finanzas SSA

Departamento Auditoría SSA

Asesoría Jurídica SSA

Oficina de Partes (2)



DEVSE LINARES VALDIVIA
MINISTRO DE FE